CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar al señor Juez, que el término concedido al Curador ad-litem de los demandados LUCELLY GARCÍA HERNÁNDEZ, WILDER NOE QUINTERO VEGA y PERSONAS INDETERMINADAS para contestar la demanda, venció el día 28 de julio de 2020 a las 5 p.m. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. Fueron hábiles los días 13 de marzo, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de julio de 2020. Así mismo, se deja para advertir que a la fecha, no se avizora dentro del expediente, respuesta por parte de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO al oficio N° 3968 del 21 de noviembre de 2017. Al Despacho el señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Octubre 23 de 2020

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2017 - 438
Proceso	VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	NELLY IBARGUEN MURILLO
Demandados	LUCELLY GARCÍA HERNÁNDEZ, WILDER NOE QUINTERO VEGA y PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Octubre veintiséis de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y una vez corroborada su veracidad, se ordena **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,** en los términos del auto proferido el 14 de noviembre de 2017, en cumplimiento del numeral octavo del citado auto. Líbrese el oficio correspondiente.

Por otra parte, en atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, visible a folio inmediatamente anterior, el Despacho reitera lo señalado mediante auto fechado al 09 de septiembre de 2020, visible a folio 108 del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 27 de octubre de 2020.

No. 141

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17543f2b8ef19d70b74610eaaee13df52174d35b7d4e5b9716fbb1851fa3905**
Documento generado en 26/10/2020 11:45:52 a.m.